

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN AEROSPAZIAL DE ANDALUCÍA (ESA-BIC ANDALUCIA).

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
 - 1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.
 - 2º. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 3º. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/33	



1 Resumen ejecutivo:

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua	Fecha	06/06/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Título de la disposición	Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el programa de incubación aeroespacial de Andalucía ESA-BIC ANDALUCÍA.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Concesión de incentivos en el marco del programa de incubación espacial ESA-BIC ANDALUCÍA.		
Objetivos que se persiguen	Concesión, incentivos económicos		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/33	



	destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías y servicios en este sector en Andalucía, que guarden relación con el programa de incubación espacial ESA-BIC ANDALUCIA.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un único artículo, una disposición adicional y dos disposiciones finales, y se acompaña del cuadro resumen de la línea de subvención.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. No existen derogaciones ni modificaciones de otros textos normativos.
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 27/03/2025 - 16/04/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/33	



Resultado y valoración		
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: pendiente de realizarse.	
Resultado y valoración	Pendiente de realizarse.	
Informes y dictámenes a recabar	1.	
	2.	
Resultado y valoración	1. Pendiente.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Los incentivos previstos constituyen una gran oportunidad para atraer talento muy cualificado a la Comunidad Autónoma andaluza e impulsar la transferencia de tecnologías del campo aeroespacial a otras industrias y sectores de la economía.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Las universidades, corporaciones y entidades que trabajan en torno al sector aportarán apoyos y recursos de destacado valor

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/33	



		técnico para la prueba de las tecnologías propuestas por las nuevas empresas. Se fomentará la creación de un hub de innovación aeroespacial que contará con reconocimiento internacional.
Impacto económico-financiero presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- Presupuesto 2026: 90.000,00 euros. Presupuesto 2027: 180.000,00 euros. Presupuesto 2028: 90.000,00 euros - Fuente: Presupuesto autofinanciado. - Partida presupuestaria 2026: 1500010478 G/72A/47001/00 01: 90.000,00 euros. - Partida presupuestaria 2027: 1500010478 G/72A/47001/00 01: 180.000,00 euros. - Partida presupuestaria 2028: 1500010478 G/72A/47001/00 01: 90.000,00 euros.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Sí.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	Sí <input type="checkbox"/> NO X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/33	



	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Impacto POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Impacto NULO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Impacto NULO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Impacto: En el registro de actividades de tratamiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
Otros impactos	No	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	N/A	
Identificación de objetivos a evaluar	N/A	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/33	



Identificación de impactos a evaluar	N/A
Herramientas de evaluación para cada objetivo	N/A
Herramientas de evaluación para cada impacto	N/A

2 Oportunidad de la propuesta de norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º recoge el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

Además, el artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15º de la Constitución reserva al Estado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a la citada Consejería el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

El sector aeroespacial se configura como uno de los mercados, a nivel mundial, de mayor trascendencia económica y estratégica. Es por ello que su actividad exhibe un notable peso en el conjunto de la producción industrial, dado que ejerce un papel tractor sobre el sistema innovador de todos aquellos otros sectores relacionados con el mismo. Igualmente, su capacidad de transformación de la economía y del mercado laboral supone la reinversión de gran parte de sus beneficios en proyectos de I+D+i y en el alto nivel de desarrollo y vanguardia tecnológica del sector.

Asimismo, la amplia gama de actividades y productos que este sector proporciona a la sociedad constituye una actividad económica de gran valor añadido y ofrece una importante capacidad exportadora para quien lo explota, además de generar un claro beneficio al interés general.

Por consiguiente, cabe considerar que el sector aeroespacial se configura como un área clave para avanzar hacia un nuevo modelo productivo centrado en la innovación y el conocimiento y con capacidad para generar empleo de calidad, siendo su consolidación e impulso para el Gobierno de la Junta de Andalucía un motor indiscutible de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, al mismo tiempo que también lo será para la ciudadanía, garantizando riqueza y bienestar social. Estas características han

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/33	



conllevado el diseño y aprobación de diversas políticas públicas destinadas a la consecución de los fines inherentes al sector que nos ocupa.

En la línea de lo indicado, desde la Comunidad Autónoma se ha impulsado la «Estrategia Aeroespacial de Andalucía», aprobada mediante el Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante la que se pretende reforzar la competitividad del sector en la región, aumentando su internacionalización y diversificación de clientes.

La importancia para Andalucía del sector aeroespacial andaluz es evidente, pues se trata de un sector que está compuesto por 129 empresas que, a su vez, facturan 2.530 millones de euros y dan empleo a 15.931 profesionales, los cuales se encuentran, principalmente en la provincia de Sevilla. Andalucía ha ido ganando peso en la industria aeroespacial española, a consecuencia tanto de los Programas que alberga como del nítido apoyo que desde la Junta de Andalucía se ha proporcionado en todos estos años.

Un elemento clave para la potenciación del sector se debe centrar en actuaciones que contribuyan a facilitar la superación de las barreras existentes en la propia regulación aeronáutica y en la obtención de permisos específicos para el ejercicio de la actividad, relativos al tipo de aeronaves a mantener o a la tipología de los servicios, tal y como se contempla en la Estrategia Aeroespacial de Andalucía.

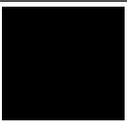
Esta situación conlleva la necesidad de implantación de nuevos espacios, renovación u obtención de nuevas competencias en la industria tradicional que actúa como proveedor, y la creación de una Agenda de transformación territorial en Andalucía.

Por su parte, la Agencia Espacial Europea (ESA) cuenta con el programa ARTES 4.0, dentro del cual se gestiona el Programa de Incubación Empresarial “ESA Business Incubator Center” (ESA BIC) para permitir que, en colaboración con socios locales de los Estados miembros, las startups reciban asistencia técnica y de negocio para desarrollar sus empresas empleando tecnología del espacio o utilizando sistemas del espacio en mercados que no sean del espacio, o para facilitar que se conviertan en proveedores del sector espacial. Un ESA BIC es, por tanto, un centro de incubación de nuevos negocios vinculados con tecnologías aeroespaciales promovido a nivel internacional por la Agencia Espacial Europea (ESA).

En este marco, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) convocó, a instancia de la Agencia Espacial Europea (ESA), un procedimiento de habilitación para aquellas entidades interesadas en albergar un Programa de Incubación Empresarial “ESA Business Incubator Center” (ESA BIC), al que se presentó el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC) en concurrencia competitiva con otras entidades de otras Comunidades Autónomas españolas.

El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es una Entidad Pública Empresarial (EPE) de la Administración General del Estado, que se rige por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

En el mes de abril de 2023, el Ministerio de Ciencia e Innovación adjudicó al Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC) ser la sede de una incubadora para empresas de la industria espacial en el marco del proyecto de centros de incubación de la Agencia Espacial Europea (ESA), por medio de la convocatoria gestionada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/33	



En consecuencia, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial – Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales es la única entidad acreditada y reconocida en España para participar en el programa “ESA BUSINESS INCUBATOR CENTERS” (ESA-BIC) de la Agencia Espacial Europea (ESA) para desarrollar el Proyecto ESA BIC Andalucía, según la habilitación expresa concedida por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

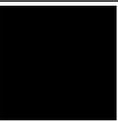
El mencionado proyecto de centros de incubación de la Agencia Espacial Europea (ESA), denominado con las siglas en inglés “ESA-BICs”, consiste en una red de incubadoras cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores cuyas ideas de negocio estén relacionadas con el espacio y ofrecerles asistencia para desarrollar sus productos en sus inicios empresariales. Para la materialización de las actuaciones expuestas, el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC), con el compromiso financiero de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, presentó el proyecto denominado “ESA BIC Andalusia”, con el objetivo de crear y fortalecer una comunidad espacial en Andalucía, a través de la creación de una incubadora de empresas emergentes del sector aeroespacial. En el seno de este Proyecto, el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC) se encargará de gestionar la incubadora, mientras que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cofinanciará el presupuesto del Proyecto junto con la Agencia Espacial Europea (ESA).

Entre los principales objetivos de estas incubadoras se encuentran: (i) la transformación de ideas en negocios de éxito, mediante incentivos y asesoramiento a start-ups, para que se traduzca en competitividad comercial e impacto socio-económico (creación de empresas solventes, creación de empleo, facturación y retorno de la inversión ROI); (ii) apoyar la colaboración, transferencia tecnológica y de conocimiento desde/hacia el sector espacio a diversos actores y sectores; (iii) fomentar una mayor aceptación de los servicios basados en el espacio, y aportar calidad y visibilidad gracias al sello ESA; y (iv) crear y hacer crecer grupos de empresas relacionadas con el espacio en las ubicaciones de las incubadoras participantes y en sus cercanías.

El 29 de mayo de 2024, mediante la suscripción de un Protocolo General de Colaboración, se plasmó y manifestó la voluntad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial – Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales, además del Ayuntamiento de Sevilla, de fijar un marco genérico de actuación para el impulso y la promoción del Proyecto, consistente en la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el sector aeroespacial, en cuanto instrumento de desarrollo de empresas emergentes que formen parte del sector espacial y que contribuyan a la creación y afianzamiento de una comunidad espacial en Andalucía.

Entre los servicios que ofrece el Programa ESA-BIC ANDALUCÍA destacan:

1. Servicios avanzados de negocio, que incluye 50 horas de coaching empresarial, y 20 horas de consultoría de IPR / jurídico.
2. Apoyo técnico especializado, que incluye 20 horas de soporte técnico, en colaboración con socios estratégicos del sector, que incluye pruebas y validación de tecnologías.
3. Espacios e instalaciones en condiciones preferentes en las instalaciones previstas en el Programa ESA-BIC ANDALUCÍA, por un periodo máximo de 3 años.
4. Apoyo en la búsqueda de financiación, que incluye acceso preferente a determinadas líneas financieras, capital riesgo, red de inversores o ayudas regionales.
5. Participación en eventos exclusivos y networking con socios estratégicos del sector.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/33	



6. Soporte económico de hasta 60.000 € para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual.

Dado el alto interés de estos servicios, el Programa constituye una gran oportunidad para atraer talento muy cualificado a la Comunidad Autónoma andaluza e impulsar la transferencia de tecnologías del campo aeroespacial a otras industrias y sectores de la economía. Además, las universidades, corporaciones y entidades que trabajan en torno al sector aportarán apoyos y recursos de altísimo valor técnico para la prueba de las tecnologías propuestas por las nuevas empresas. Será, en definitiva, un hub de innovación aeroespacial que contará con reconocimiento internacional.

Para ser beneficiario de todas estas actuaciones del Programa ESA-BIC ANDALUCÍA, se debe establecer un proceso que recoja el procedimiento unificado de la ESA, utilizándose documentos estándar ya establecidos («AD-Applicable Documents»). Este proceso contará con todas las garantías de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y el resto de documentación proporcionada por la ESA, contando expresamente para el procedimiento de evaluación con diferentes mecanismos garantistas, entre los que destaca la Comisión de Evaluación del ESA BIC Andalusia Region Seville («TEB –Tender Evaluation Board») formada por representantes de la entidad citada, la ESA, CDTI y otros expertos.

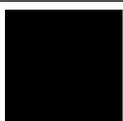
Entre los diferentes servicios citados anteriormente del Programa ESA-BIC ANDALUCÍA, entre los que se encuentra el dotar de “soporte económico de hasta 60.000 € para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual” cofinanciados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la ESA, para los proyectos seleccionados de emprendimiento innovador en el ámbito aeroespacial, destinado a desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual.

Por ello, en coherencia con lo anterior se propone el presente proyecto de Orden de bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva, de incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía y que previamente hayan sido incluidos en el programa de incubación espacial, del que deberán formar parte y contarán con la cofinanciación de la Agencia Espacial Europea.

El régimen de concurrencia no competitiva se justifica plenamente en este caso por la naturaleza específica y limitada del colectivo de potenciales beneficiarios, así como por el hecho de que, previamente a la convocatoria de esta línea de subvención, las empresas o personas físicas solicitantes deben integrarse en el programa ESA Business Incubation Centre (ESA BIC), contando para ello con el correspondiente certificado, emitido por la ESA, que garantiza que los proyectos cumplen con los estándares técnicos, de viabilidad y de alineación con los objetivos del programa de incubación aeroespacial.

Por tanto, la concurrencia entre solicitudes no requiere de una comparación entre ellas ni de una valoración relativa, ya que, la elegibilidad está condicionada a un criterio objetivo y externo previamente acreditado. En consecuencia, el procedimiento de concesión se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin necesidad de establecer una prelación entre solicitudes.

Este enfoque permite una gestión más ágil y eficiente, adaptada a las necesidades del ecosistema emprendedor tecnológico, y se alinea con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/33	



noviembre, General de Subvenciones, que permite el uso del régimen de concurrencia no competitiva cuando, por la naturaleza de las ayudas, no sea necesaria la comparación de las solicitudes.

b) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se planea.

El objetivo recogido en esta norma es financiar actividades vinculadas a la producción, la propiedad intelectual y otras que resulten necesarias y estén directamente relacionadas con el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito espacial en Andalucía, y que fomenten la creación de tecnologías, productos y servicios dentro del sector espacial y que puedan ser cubiertos por el incentivo del ESA BIC Andalucía.

Entre otras, se podrán financiar actividades de investigación y desarrollo en tecnologías y servicios espaciales, prototipado y pruebas de concepto, desarrollo de software y hardware específico para el sector espacial, protección de la propiedad industrial e intelectual, servicios de consultoría y asesoramiento técnico y empresarial relacionado con el desarrollo del proyecto o actividades de promoción de la innovación espacial.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad, y no se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El presente proyecto de norma se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exige el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad dado el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cuanto al principio de eficacia, la propuesta normativa consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es financiar actuaciones destinadas a financiar incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial.

Dicha propuesta normativa se ha alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019 en aras a no ralentizar el procedimiento de concesión.

En consecuencia, dado el objetivo y finalidad de la ayuda, las subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/33	



beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. La aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración adapte las actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras. De esta forma, el presente proyecto de Orden de bases reguladoras establece como uno de los requisitos para la admisión de las solicitudes de subvención que los proyectos presentados por las empresas o personas físicas solicitantes se encuentren integrados y admitidos en el programa ESA-BIC ANDALUCÍA.

En cuanto al principio de eficiencia, la carga administrativa para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemática, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad y de la persona representante de la entidad solicitante. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.
- Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento, que será suplido por medio de declaraciones responsables.
- Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (artículo 16).

Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de la ciudadanía, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

De esta forma, este Proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/33	



3 Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Estructura y contenido de la propuesta normativa.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, y de una parte dispositiva, compuesta ésta última por un artículo único, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

Se acompaña al proyecto normativo el cuadro resumen de la línea de subvenciones previstas.

Exposición esquemática del texto:

Parte Expositiva. Se compone de:

- Marco competencial de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación y de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, en materia fomento de emprendimiento en Andalucía.
- Fundamentos del proyecto ESA-BIC ANDALUCÍA, objeto y contenidos.
- Descripción de la línea de subvenciones que engloba dicha Orden:
 - Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el programa de incubación aeroespacial de Andalucía (ESA-BIC ANDALUCÍA).
- Justificación a los principios de buena regulación.

Parte Dispositiva. Se compone de:

- Un artículo único: Aprobación de las bases reguladoras.
- Disposición Adicional Única: Convocatorias.
- Disposición Final Primera: Habilitación.
- Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

Cuadro Resumen: Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos incluidos en el programa de incubación aeroespacial de Andalucía (ESA-BIC ANDALUCÍA).

El cuadro resumen responde al esquema establecido en las bases reguladoras tipo, previstas en las órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones:

- Identificación de la línea de subvención.
- Objeto.
- Conceptos subvencionables.
- Régimen jurídico específico aplicable.
- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).
- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
- Régimen de control (Artículo 5).
- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/33	



- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
- Subcontratación (Artículo 8).
- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 17 y 23).
- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
- Órganos competentes (Artículo 15).
- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
- Documentación (Artículo 17).
- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).
- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).
- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).
- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).
- Justificación de la subvención (Artículo 27).
- Reintegro (Artículo 28).
- Régimen sancionador (Artículo 29).

ANEXO IV: Diseño funcional de procedimiento genérico.

El procedimiento para la concesión de esta subvención viene establecido en los artículos 9 a 19 del texto articulado común a todas las líneas de subvenciones, en virtud de lo previsto en las órdenes de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o	68	

1 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/33	



mejora de la solicitud		
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	
Alegaciones	76	
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	
Notificación/publicación de la resolución	45-46	
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	
Otras formas de terminación	84	

3.2 Análisis jurídico.

a) Competencias y justificación del rango normativo.

A nivel nacional, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, también llamada "*Ley de Startups*", incorpora un importante conjunto de medidas dirigidas a facilitar la creación y crecimiento de estas empresas y a promover la inversión en innovación. Esta ley pone en marcha instrumentos de apoyo al ecosistema de empresas emergentes y a reforzar la colaboración público-privada, con el fin de impulsar su crecimiento y de favorecer el establecimiento en España de emprendedores y trabajadores pertenecientes a startups, así como de trabajadores a distancia de todo tipo de sectores y empresas, también conocidos como "*nómadas digitales*".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/33	



El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los títulos competenciales recogidos en los artículos 52 relativo a la «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, tiene como fin garantizar el derecho de las personas a emprender en igualdad de condiciones, y establece en el artículo 7.3, que la Consejería competente en materia de emprendimiento, promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el marco del Sistema Andaluz para Emprender. Además, se indica que dicha participación podrá darse en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

Asimismo, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece en el artículo 1, que entre las competencias atribuidas le corresponde el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. El artículo 8 del mismo Decreto, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

b) Trámite de urgencia.

Actualmente, se viene observando una tendencia creciente de Andalucía como región emprendedora en comparación con el resto de España, a través de diversos estudios sobre la materia, entre los que destaca el Informe GEM España 23-24 (Global Entrepreneurship Monitor).

Dentro de estos programas gubernamentales, donde las diferentes empresas y startups coinciden, conocen y demuestran a pleno rendimiento sus capacidades, a la vez que se multiplican las oportunidades de incubación, aceleración e inversión, cabe distinguir, a modo de ejemplo, cuatro de estos programas en los que la propia Dirección General de Fomento para el Emprendimiento y la Formación Continua ha colaborado de una u otra forma: Startup Olé, Congreso Internacional de Startups, Alhambra Venture y Al-Andalus.

Con la celebración de dichos eventos, no sólo se ha conseguido un aumento significativo de inversores en Andalucía, sino que ha triplicado en ocasiones dicha inversión respecto de años anteriores, lo cual denota un incremento producido en la tasa de actividad emprendedora no sólo desde un ámbito nacional sino también internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/33	



Esta tendencia exponencial, debe implementarse de manera inmediata en la aceleración que las pymes y microempresas requiriesen, ya sea por emprendedores nacientes o por empresas ya consolidadas.

En el tejido productivo andaluz predominan las microempresas, ya que el 95,7% de las empresas andaluzas tienen menos de 10 empleados y el 53,1% no tienen empleados; frente a las pymes que representan el 4,2% del total de empresas autonómicas, y las grandes empresas que sólo representan el 0,1% del total del tejido productivo andaluz, con lo que supone un aumento de 1,8 puntos en las microempresas y 0,5 puntos en las pymes.

En cuanto al sector de actividad, los emprendedores nacientes y nuevos se concentran en el sector servicios (84,1%), especialmente en actividades dirigidas al consumidor (50,5%), seguidos por el sector transformador (13,3%) y extractivo (2,6%). En cambio, las empresas consolidadas tienen una menor presencia en servicios (79%), ganando importancia el sector transformador (14,6%) y extractivo (6,3%). A esto hay que sumarle que las actividades tecnológicas representan el 8,3% de las nuevas iniciativas emprendedoras, observándose un crecimiento de 1,5 puntos en las empresas recientes en alta tecnología y un crecimiento similar en las empresas consolidadas en cuanto a la alta y media tecnología.

Igualmente, respecto al sector de la digitalización, constituye éste un horizonte a potenciar para el emprendimiento en Andalucía, con la que operan el 78,4% de las empresas andaluzas, y cuyo objeto es potencialmente financiable mediante las distintas líneas de subvenciones que las presentes bases reguladoras pretenden, en las que se busca mejorar los planes de digitalización, y la entrada de dicha digitalización en otros sectores que actualmente se encuentran al alza.

Además, uno de los problemas que arrastran actualmente las personas emprendedoras es el acceso a la financiación, constituyéndose como la principal barrera junto a la burocracia administrativa, que ralentiza cuando no, frena directamente, el auge de la cultura emprendedora en nuestra región. Así lo corrobora otro de los indicadores principales que mide el emprendimiento. En este caso, se trata del último informe de Garantía, relativo a la financiación de las pymes y autónomos andaluces en el año 2023.

En dicho informe se atestigua que, en Andalucía, hay alrededor de 584.000 pymes, concentradas principalmente en las ramas de comercio y servicios personales y servicios a las empresas. De ellas, durante el año 2022, el 56,3% de las pymes andaluzas tuvo necesidades de financiación, un porcentaje muy elevado cuando el espíritu emprendedor está en auge y, por lo tanto, se incrementan las posibilidades de éxito. Además, el 20,8% de las pymes requería de financiación para abordar procesos vinculados a la digitalización y sostenibilidad, objetivos estratégicos ya perseguidos en la normativa europea y nacional.

No obstante, más de la mitad de las pymes andaluzas, en concreto el 54,8%, tuvo obstáculos en el acceso a la financiación, de manera que la agilidad a la hora de publicar las bases reguladoras en este ámbito, ha de calificarse como indispensable, ya que, entre otros baremos, la respuesta a través de financiación bancaria se ha endurecido, descendiendo el porcentaje de pymes con necesidades de financiación que la han obtenido de un 88,8% en 2021 a un 79% en 2022, y cuyo pronóstico económico es que continúe bajando.

Por lo que, a modo de conclusión, la financiación a sectores estratégicos ya sea de empresas nacientes y emprendedores potenciales o de empresas consolidadas, sumándose otros indicadores, como el aumento de la confianza emprendedora o la tasa de emprendimiento potencial en Andalucía, no debe dilatarse administrativamente, sino que su efectivo desarrollo ha de manifestarse a la mayor brevedad posible para potenciar el emprendimiento y acompañar la tendencia que Andalucía experimenta actualmente, minimizando otros aspectos que dificultan la actividad emprendedora como la escasa financiación y la dura

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/33	



respuesta bancaria a los proyectos en sectores tan importantes como el desarrollo de alta tecnología, la digitalización o la sostenibilidad.

Teniendo en cuenta que la financiación a las empresas de determinados sectores estratégicos (ya sea de empresas nacientes y emprendedores potenciales o de empresas consolidadas), no debe dilatarse en el tiempo porque los tiempos que vivimos son una oportunidad para seguir consolidando a Andalucía como región emprendedora, cobrando especial interés en el caso que nos ocupa como es el sector aeroespacial, es de vital importancia que, por razones de interés público y oportunidad estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone tramitar la Resolución por la que se aprueban dichas bases reguladoras mediante el procedimiento de urgencia, lo cual implicará reducirse a siete días hábiles los trámites de información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos.

Debe destacarse que el proyecto ESA BIC Andalucía se produjo en abril de 2023. Posteriormente, el Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial se firmó el 29 de mayo de 2024. Desde entonces, no se ha podido activar la línea de incentivos económicos prevista para los proyectos incubados en el marco del programa ESA-BIC ANDALUCÍA. Esta demora ha supuesto una pérdida de oportunidades para el ecosistema emprendedor andaluz, especialmente en un sector estratégico como el aeroespacial, con alto potencial de generación de empleo cualificado, transferencia tecnológica y atracción de inversión.

La aprobación urgente de esta orden permitirá acelerar la puesta en marcha de las convocatorias de subvenciones, desbloquear la financiación comprometida y responder con agilidad a las necesidades de las startups. Además, contribuirá a consolidar el posicionamiento de Andalucía como nodo de referencia en el ámbito espacial europeo, evitando que el retraso administrativo comprometa la eficacia del programa y la confianza de los socios internacionales.

En cuanto a las especiales razones de interés público definidas que atienden a criterios de oportunidad, es necesario tramitar la aprobación de las presentes bases reguladoras por el procedimiento de urgencia y por las razones citadas, aprovechar el momento tan crucial que está viviendo esta Comunidad Autónoma en la actualidad desde la óptica del emprendimiento andaluz.

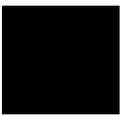
Por todo ello, se considera plenamente justificado que el procedimiento se tramite por urgencia, con el fin de activar cuanto antes los mecanismos de apoyo al emprendimiento tecnológico en un momento clave para el desarrollo del sector aeroespacial andaluz.

c) Derogación de normas.

La aprobación de estas bases reguladoras no produce derogación de ninguna otra Orden en la actualidad.

d) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español en la medida en que las subvenciones se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/33	



regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/33	



4 Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

El proyecto de Orden tiene como objetivo la financiación de actividades dirigidas a empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el sector aeroespacial, y que formen parte de un proceso de incubación en el ámbito del proyecto ESA-BIC ANDALUCÍA, en cuanto instrumento de desarrollo de empresas emergentes del sector espacial y que contribuyan a la creación y afianzamiento de una comunidad espacial en Andalucía.

Es por ello que, en coherencia con lo anterior, se propone una convocatoria de subvenciones destinadas financiar incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía, guardando relación con el programa de incubación espacial ESA-BIC ANDALUCÍA.

Por tanto, y debido a lo anteriormente citado, se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico POSITIVO.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

El importe que conforma la anualidad 2026 se ha grabado en el anteproyecto del presupuesto de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, programa 72A.

La programación del gasto se desarrollará en los ejercicios 2026 a 2028, de acuerdo con la siguiente partida e importes:

Partida	Ejercicio	Importe (€)
1500010478 G/72A/47001/00 01	2026	90.000,00
1500010478 G/72A/47001/00 01	2027	180.000,00
1500010478 G/72A/47001/00 01	2028	90.000,00

En cuanto a la forma de pago, en las bases reguladoras, que no disponen de contenido económico, se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y un pago anticipado final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización del 50% de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/33	



Debe reseñarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y la incidencia económica del gasto así como los ingresos que pudieran generarse, si fuera el caso, y al objeto de que se emita el preceptivo informe financiero, se observa que este Proyecto de Orden por el que se establecen estas bases reguladoras tiene un coste cero.

Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

5 Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas.

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

Para todo ello, se ha analizado el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento. También se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Este proyecto de Orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la financiación de incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía.

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos tal como se especifica en el apartado 10 de las bases reguladoras, con lo que la entidad o persona solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/33	



- La justificación de la subvención concedida será exclusivamente telemática, tal como se especifica en el apartado 25 de las bases reguladoras, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias y firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona representante de la entidad a la que se ha concedido la subvención. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático, las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.
- Debido a que este proyecto de Orden de Bases Reguladoras se basan en unas bases reguladoras tipo, no se exige que junto a la solicitud de subvención los interesados aporten ningún otro documento.
- Normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias (artículo 16).
- Toda esta simplificación administrativa va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

De esta forma, el Proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, racionalizando la gestión de los servicios públicos, incluyendo la reducción de cargas administrativas reseñadas, junto con la normalización y simplificación de los formularios a rellenar por los solicitantes, y la automatización de los procedimientos administrativos tales como comprobación de requisitos y concesión de las subvenciones.

5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/33	



		SI	NO
	propuesta normativa?		
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
14	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/33	



		SI	NO
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/33	



ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		
Denominación del Procedimiento	PROYECTO DE Orden por la que se APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA no COMPETITIVA PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN AEROSPAZIAL DE ANDALUCÍA (SVQ-ANDALUCÍA ESA-BIC).	Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
	PROYECTO DE Orden por la que se APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA no COMPETITIVA PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN AEROSPAZIAL DE ANDALUCÍA (SVQ-ANDALUCÍA ESA-BIC).

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA							
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS							
PRESENTACIÓN DE INFORME Y MEMORIA							
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS							
INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN UN REGISTRO							

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACION DE SOLICITUD ELECTRÓNICA		2	5,00 €	1	1	15	75
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS		7	4,00 €	1	1	6	24
PRESENTACIÓN DE INFORME Y MEMORIA		10	500,00 €	1	1	6	3000
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS		11	20,00 €	1	1	6	120
INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN UN REGISTRO		13	50,00 €	1	1	6	300

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS

Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESA/CIUDADANÍA (14)	

Observaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/33	



5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:

Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1 Impacto de género.

Valoración del impacto de género de la norma

El objeto de este proyecto de Orden es financiar incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía.

El resumen ejecutivo del Informe GEM Andalucía 2022-2023 ofrece una visión general de los principales indicadores que describen el contexto emprendedor de nuestra región, las diferentes fases del proceso emprendedor, el perfil de las personas que emprenden y el potencial de las iniciativas emprendedoras. En

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/33	



el año 2022 se ha producido un descenso en el porcentaje de personas que reconocen la existencia de oportunidades emprendedoras en su entorno, y es preciso destacar que se ha producido un aumento en el porcentaje de personas que reconocen el miedo al fracaso como un importante inhibidor de la actividad emprendedora. A pesar de esta desfavorable evolución, Andalucía se sitúa como la segunda región española en cuanto a porcentaje de población que reconoce oportunidades para emprender y en posiciones destacadas, tanto en conocimientos y habilidades para emprender como en conocer personalmente a emprendedores.

En el año 2022, la brecha de género ha aumentado en la actividad emprendedora reciente al aumentar al 0,7% en 2022 (TEA hombres 5,9%, TEA mujeres 5,2%) desde el 0,1% en 2021. En cambio, la brecha ha disminuido notablemente en emprendimiento potencial a sólo un 1,1% (10,9% en hombres, 9,8% en mujeres) desde un 2,2% anterior. Por su parte, continúa aumentando, aunque levemente, el porcentaje de actividad emprendedora consolidada, alcanzando el 6,8% (solo dos décimas por debajo de la media nacional), lo cual define a nuestra región como un territorio con la capacidad suficiente para mantener las empresas consolidadas, pese a las dificultades derivadas de la situación sociosanitaria. En este grupo, existe un claro predominio de hombres (8,1%) frente a mujeres (5,4%), manteniéndose prácticamente igual la brecha que se observaba en el año 2021.

Si analizamos la percepción de oportunidades en función del sexo, se percibe un porcentaje superior entre los hombres emprendedores (36,4%), respecto de las mujeres emprendedoras (31,7%), que son conscientes de que existen oportunidades para sus proyectos. En cambio, entre personas no emprendedoras las diferencias son mínimas.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán empresas emergentes y personas físicas en proceso de constitución como empresa y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En el procedimiento para la elaboración de la Orden se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, destacándose que, en virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Otra de las medidas que se ha tenido en cuenta a la hora de definir criterios de selección es que sean criterios que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/33	



Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género POSITIVO, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Examinado el texto del Proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y de las niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, por lo que tiene un impacto NULO o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dentro del Título de los Derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, expone: «se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia».

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

Analizado el Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia. Se considera que ninguna de las medidas previstas en este proyecto de Decreto puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la familia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos, por lo que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de familia es: NULO o NEUTRO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/33	



7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

No obstante lo anterior, por parte del personal de la Agencia Digital de Andalucía adscrito a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se ha desarrollado una aplicación informática, denominada PCT3 para la tramitación administrativa de las líneas de subvenciones de la Consejería, entre las que se encuentran la línea de subvenciones objeto de la presente Orden. El aplicativo permite la gestión administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones, a excepción de la tramitación justificativa. Además, permite la notificación de los principales actos administrativos, por medio de la interconexión con los sistemas corporativos ARIES y Notifica. Es preciso que se realicen desarrollo del aplicativo para adaptar el mismo a los nuevos requisitos que se generen con ocasión de la puesta aprobación de la Orden objeto de esta memoria y de los anexos I y II correspondientes a los formularios de solicitud y al del trámite de alegaciones/aceptación y presentación de documentos, respectivamente.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El proyecto de orden garantiza el cumplimiento del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Para ello, con ocasión del proyecto de orden de bases reguladoras se está elaborando un nuevo registro en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería, de conformidad con el artículo 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos RGPD. La actividad de tratamiento contiene los siguientes datos:

Gestión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la concesión de incentivos en el marco del programa de incubación espacial ESA BIC en Andalucía.

Organismo: Universidad, Investigación e Innovación.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)

dgfefc.cuii@juntadeandalucia.es

Finalidad: Concesión de incentivos en el marco del programa de incubación espacial ESA BIC en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/33	



Delegado de protección de datos: dpd.cuii@juntadeandalucia.es

Interesados: Personas designadas como representantes de las entidades solicitantes.

Datos personales: Datos identificativos de las personas designadas como representantes de las entidades solicitantes (nombre y apellidos, DNI, sexo, teléfono, correo electrónico, firma)

Cesiones de datos: No están previstas salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

Transferencias internacionales: No están previstas.

Periodo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la documentación de seguridad de la información de la Consejería.

La información relativa a la nueva actividad de tratamiento, que posteriormente constará en el Registro de Actividades de Tratamiento, es la siguiente:

Datos para el alta de la actividad del tratamiento de datos personales referente a la subvención para la concesión de incentivos en el marco del programa de incubación espacial ESA BIC en Andalucía:

- Base jurídica:

- RGPD: Art. 6.1. e) cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los arts. 5 y 25 RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/33	



mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será NEUTRO.

9. Otros impactos.

No se consideran otros impactos que necesiten ser considerados en la elaboración de la norma.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, se acordó la apertura del trámite de consulta pública previa a la elaboración del presente proyecto de Orden. Según consta en diligencia expedida el 21 de abril de 2025 por la Unidad de Transparencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, al referido proyecto se le dio publicidad en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía en trámite de consulta pública previa, quedando abierto el plazo para presentar aportaciones desde el día 27 de marzo de 2025 hasta el 16 de abril de 2025, y se hace constar que, en la cuenta de correo habilitada al efecto participa.cuii@juntadeandalucia.es no se han recibido aportaciones.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

En trámite.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

- No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

En cuanto al trámite de audiencia e información públicas, estos se llevarán a cabo atendiendo a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo aquello que sea normativa básica, el artículo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/33	



45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y artículo 28.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como de acuerdo con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de la esta Consejería, se emite la presente decisión motivada en relación con el proyecto de decreto que nos ocupa:

Respecto de los trámites de audiencia e información públicas, a estos efectos, no se produce ninguno de los supuestos de excepción establecidos por la normativa básica, ex artículo 133.4, párrafo 1.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a la STC n.º 55/2018.

El trámite de audiencia se establece en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que, si bien no se refiere el trámite de información pública, habrá de aplicarse la regulación básica estatal atendiendo a una interpretación sensu contrario de los supuestos de excepción, entendiendo de aplicación los mismos supuestos a ambos trámites (audiencia e información públicas). A lo anterior, hay que añadir el convencimiento de que se debe de dar la máxima participación de la ciudadanía en aras del buen gobierno regulatorio.

En relación con los sujetos a los que se otorgará el trámite de información pública, será a toda la ciudadanía, atendiendo a la consideración tradicional del trámite, no solo porque así lo establece la legislación, sino porque también lo confirma la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS, ROJ n.º 1254/1997, FD 4.º).

Por otro lado, el trámite de audiencia pública se otorgará a las organizaciones y entidades con las que, exista una relación entre sus fines y el objeto del proyecto normativo.

En cuanto a la forma de realización del trámite, sugerimos que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión de forma adecuada, para lo cual debería ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A estos efectos, se podrá acceder a la documentación obrante en el expediente publicada en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así, en virtud de lo arriba expuesto, se podría solicitar audiencia pública a los siguientes órganos o entidades:

1. Resto de Consejerías de la Junta de Andalucía.
2. Universidades públicas andaluzas: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Universidad de Sevilla.
3. Confederación de Empresarios de Andalucía. (NIF G-41098609) - Correo electrónico: info@cea.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/33	



4. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (NIF G91019794) -Correo electrónico: info@andaluciaemprende.es

5. Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) (NIF G91649616) – Correo electrónico: info@catec.aero

11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/33	